

C. XXXXXXXX

Presente

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-125/07 recibida el seis de los corrientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en el acuerdo que con esta misma fecha emitió esta Unidad de Enlace del Poder Judicial del Estado dentro del expediente mencionado, me permito comunicar a usted que la solicitud de información, fue turnada a los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Cajeme, comunicando el primero de los mencionados: *“que atentos a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora en relación con la fracción III del artículo 27 de la ley invocada no es dable proporcionar la información y/o informar sobre el estado procesal que guarda el expediente 201/2007 tramitado ante este Juzgado a mi cargo, en razón de que la misma constituye información restringida, en su modalidad de confidencial por así prohibirlo expresamente una ley, incluso lo solicitado puede constituir información que puede ser susceptible de reservarse por determinado período de tiempo a fin de que no pueda consultarse hasta que no transcurra determinada condición o el tiempo acordado dentro de ley, esto en términos de lo previsto en la fracción VI del artículo 21 de la ley referida en relación con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones I y V de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora porque con su difusión pudiera entorpecer o causar perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes u obstaculizar o bloquear la impartición de justicia ”.* Por su parte, el Juzgado segundo informa: *“ que con fecha 16 de enero del 2007 se acordó el desistimiento de la demanda.”*